



PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
Argentina, sancionan con fuerza de Ley*

AMPLIACIÓN ART. 273 CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN. DENEGACIÓN DE
JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS

Artículo 1º: Modificase el Art. 273 del Código Penal de la Nación, con el siguiente texto:

“Artículo 273. - Será reprimido con inhabilitación absoluta de uno (1) a cuatro (4) años, el juez que:

- a) Se negare a juzgar so pretexto de obscuridad, insuficiencia o silencio de la Ley.
- b) Retardare maliciosamente la administración de justicia después de requerido por las partes y de vencidos los términos legales.
- c) Omitiere u ocultare información relativa a las causas correspondientes, a las víctimas de delitos, en su totalidad o en parte, en cualquier etapa del proceso.
- d) Dictare resoluciones sobre la ejecución de las condenas impuestas, sin vista previa a las víctimas del delito condenado.”

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos fue publicada en el Boletín Oficial el 13 de julio de 2017 y reglamentada mediante el Decreto N° 421/2018 de 9 de mayo de 2018.

Con la sanción de la Ley de Víctimas, la Ley 27.372, se ha modificado el paradigma que sostenía el procedimiento penal en nuestro país, al punto tal de poder adecuar sus códigos de fondo y procesales, a nivel federal y para la justicia penal nacional, a los pactos internacionales suscriptos en la materia por nuestro país, de manera tal que las víctimas son hoy una parte fundamental en el proceso penal en los ámbitos señalados.

Si bien la norma en su artículo 1º declara a estos nuevos derechos allí consagrados como de orden público y, como se señaló, su sanción acoge los reclamos de diversos sectores de la sociedad, colocando a las víctimas como sujetos de derecho en el marco de los procesos penales, aun no es de aplicación plena y muchas veces son quienes deben impartir justicia, los que la ignoran.

Sin perjuicio de la Ley reconoce una mayor participación de las víctimas y garantiza un efectivo acceso a diversos derechos como el asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad, y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, a la fecha son numerosos los casos en que esos derechos se violan o se los omite.

En esos casos las víctimas se encuentran con sus derechos conculcados en clara violación a los pactos internacionales.

Si bien es el Ministerio Público Fiscal quien vela por el debido proceso, son los jueces, en todas y cada una de las etapas, quienes deben hacer efectivo los preceptos de la norma.



En muchos casos las víctimas no acceden a las causas por desconocimiento de personal del juzgado o tribunal, o bien por falta de abogados que los asesoren. Cuando ello ocurre, generalmente, los jueces no subsanan los errores y en muchos otros, los apañan, disimulan o bien son ellos quienes imparten directivas en sentido contrario a la Ley.

Es claro, y surge del contacto diario con víctimas de delitos que van desde la violencia familiar, sexual, de tránsito a delitos de inseguridad, que muchas veces son los jueces quienes omiten el debido proceso y especialmente los principios que emanan de la Ley 27.372, que consagra derechos de las víctimas tales como los de ser oídos antes de la sentencia, a tener acceso a las causas, a ser informados y ser parte activa en las etapas de ejecución de sentencia.

Muestra de lo descripto son los recientes casos de pedidos masivos de prisión domiciliaria, en los cuales se resolvía en función del presunto interés de los condenados, dejando de lado los derechos de las víctimas, a las cuales, en reiteradas ocasiones, la liberación de los reos colocaba en un claro riesgo físico y psicológico, lógicamente, extendiéndose y así afectando además a sus familiares.

Son varios los ejemplos que podrían ser citados en este aspecto, que generaron en las víctimas no solo indignación, sino el miedo de una nueva agresión, de la venganza y la sensación de volver a ser víctimas, pero esta vez de la Justicia.

Podemos citar por caso a Pedro Olmos, de 68 años que hoy cumple prisión domiciliaria a 50 cuadras de donde abusó y reside su víctima, una menor de 13 años, cuyo padre se enteró de la nueva situación por los vecinos. El 4 de abril de este año Olmos abandonó la alcaldía de Lomas de Zamora gracias a un fallo de la Cámara de Casación Penal bonaerense firmado por el juez Víctor Violini. Había estado prófugo 5 meses y fue condenado a 8 años de prisión pero cumplió 7 solo meses. Las consecuencias para la víctima y su familia no fueron en ningún caso contempladas por el juez. (1)



Otro caso emblemático es el de la familia Bagnato. La madrugada del 17 de febrero de 1994, Fructuoso Álvarez González cumplió con lo que venía amenazando desde hacía días, asesinar a toda a la familia, incendiando su hogar. El hijo mayor de la familia, Matías, que por entonces tenía 16 años, salvó su vida al despertar en medio de las llamas y arrojarse por una ventana. Fue el único sobreviviente del ataque que dejó 5 víctimas fatales. En 1995 Fructuoso Álvarez González fue condenado a cadena perpetua. En 2004, el asesino múltiple de origen asturiano, se benefició de un acuerdo de intercambio de presos y fue extraditado a España donde, por un error judicial, terminó libre.

En 2008 Álvarez González volvió a la Argentina, continuando su vida como si nada hubiera pasado. Sintiendo aún su propósito trunco, volvió a contactar y amenazar a su víctima restante. Hoy vuelve a encontrarse detenido por ese delito, pero es sabido públicamente que si Matías Bagnato no supervisara la ejecución de la condena su vida correría un alto riesgo.

Se podrían mencionar, como se señaló, innumerables casos, pero lo que sintetiza lo expuesto es lo acontecido en abril de 2020, que prueba que la preocupación cruza a todas las víctimas y a sus familiares en forma transversal, y ello por la forma en que muchos jueces actúan en relación con pedidos de prisión domiciliaria, y sin oírlos. En ese momento y a través de un comunicado, asociaciones y familiares de víctimas de delitos de diferentes distritos sentaron posición a raíz de un hábeas corpus colectivo que permitía otorgar la prisión domiciliaria a hasta unos 2.300 detenidos con el objetivo de que la pandemia de COVID-19 no genere un desborde en los penales bonaerenses.

En esa oportunidad dijeron que: “Repudiamos la política de liberación y búsqueda de impunidad de detenidos por jueces que utilizan la pandemia de COVID-19 como pretexto. Nos indigna que los distintos poderes del Estado accedan a una negociación fruto de actos delictivos y violentos y se comprometan con los detenidos, en el marco de un motín, a aplicar las acordadas que dispusieron las cámaras de Casación”, comentaron las asociaciones y familiares. En redes sociales, mientras tanto, se viralizó una campaña bajo el hashtag #NoLosLiberen.



Y además señalaron “...Recalcamos que cada decisión vinculada a la libertad o prisión domiciliaria debe contar con la intervención previa de las víctimas de acuerdo a lo establecido por la Ley de Víctimas 27.372... Al no considerar a las víctimas, sentimos que vuelven a matar a nuestros seres queridos que ya no tienen voz y no la tuvieron cuando perdieron la vida en manos de quienes hoy destruyen y amenazan por sus derechos”, afirmaron.

Entre los firmantes, se encontraban la Asociación Civil Madres del Dolor, Usina de Justicia, Jimena Aduriz -mamá de Ángeles Rawson-, Familiares y amigos de las víctimas y heridos de la Tragedia de Once, Matías Bagnato -sobreviviente de la Masacre de Flores-, Graciela y Silvino Báez Sosa -padres de Fernando Báez Sosa-, Alberto Lebbos -padre de Paulina Lebbos-, Familiares Atravesados por el Femicidio y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales de todo el país, entre otros, en su mayoría verdaderos motores e impulsores de la Ley de Víctimas.

Si bien existe el delito de prevaricato en el capítulo X del Código Penal de la Nación, es en el art. 273 el cual, al normar sobre la denegación de Justicia, tipifica conductas de los jueces que merecen reproche penal y le fija la pena de inhabilitación para su ejercer cargo.

El nuevo paradigma impone ampliar esas acciones típicas con dos nuevas que surgen del espíritu de la Ley de Víctimas, y por ello se propone una nueva redacción de ese artículo.

La primera es para el juez que niega información impidiendo el acceso de la víctima a la causa en su totalidad o en parte.

La segunda es para el juez que en la etapa de ejecución de condena omite la participación de la víctima del delito condenado, vulnerando su derecho a emitir opinión y sobre todo a conocer la situación de detención de su victimario.

Los jueces deben ser los motores del cambio de paradigma en la justicia, por eso la mirada de la norma sobre ellos debe ser con especial atención, y ello



deberá ser así hasta que los derechos de víctimas sean considerados, en toda la sociedad, en igualdad de condiciones que los derechos de los acusados y condenados.

Por todo lo antes mencionado, es que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

(1) <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/04/25/drama-en-burzaco-el-violador-de-una-nina-de-13-anos-recibio-prision-domiciliaria-y-volvio-al-barrio-en-plena-cuarentena/>